# **MANDATO ESPECIAL**

**\*\*\*\* (Nombre becario/a)**

**A**

**\*\*\*\* (Nombre mandatario)**

En \*\*\*, a \*\*\* de \*\*\* del año dos mil \*\*\*, ante mí, \*\*\*, (profesión u oficio), Cónsul General (u Honorario), del Consulado General de Chile en \*\*\*, ubicado en \*\*\*, ciudad de \*\*\*, país \*\*\*, comparece: don/doña \*\*\* (becario/a), chileno, \*\*\* (estado civil), \*\*\* (profesión), cédula nacional de identidad número \*\*\*, domiciliado en \*\*\*; ciudad de \*\*\*, de paso en ésta, el/la compareciente mayor de edad, quien expone: Que viene en conferir mandato irrevocable y especial, pero tan amplio como en derecho se requiera a don/doña \*\*\*, chileno, \*\*\* (estado civil), \*\*\* (profesión u oficio), cédula nacional de identidad número \*\*\*, domiciliado en \*\*\*, comuna de \*\*\*, ciudad de \*\*\*, Chile, para que en su nombre y representación: **PRIMERO**: Lo represente en todos los asuntos, trámites, actuaciones, celebración de convenios, suscripción de pagarés ante Notario Público u otro Ministro de Fe, y todas aquellas solicitudes, derivadas de la postulación, concesión, modificación, suspensión o término de la beca, entre otras, en razón de la beca que le fuere conferida por CONICYT en el marco del CONCURSO BECAS DE DOCTORADO IGUALDAD DE OPORTUNIDADES FULBRIGHT - CONICYT CONVOCATORIA 2019 EN EL MARCO DEL ACUERDO SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN PARA EL INTERCAMBIO EDUCATIVO ENTRE CHILE Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y CONICYT, que le fuere conferida por Conicyt, y de lo dispuesto en el Decreto Supremo Número seiscientos sesenta y cuatro de dos mil ocho del Ministerio de Educación y sus modificaciones. Asimismo, el/la mandatario/a podrá: Uno) representar a el/la mandante ante CONICYT durante la realización de los estudios, requerir y entregar documentos, certificados, instrumentos públicos y privados, solicitar entrevistas, presentar solicitudes, entre otras gestiones de análoga naturaleza. Dos) En relación a la beca otorgada, podrá representar a el/la mandante sin restricciones ante todos los organismos públicos, administrativos, empresas fiscales o en las que el Estado tenga participación; Contraloría General de la República, Banco Central; Servicio de Impuestos Internos, Instituciones de Previsión, autoridades del trabajo o ante cualquier organismo fiscal, semifiscal, municipal, centralizado, descentralizado o autónomo, Notarías y otros Ministros de Fe, pudiendo realizar ante ellas toda clase de gestiones o trámites y resolver con ellas los asuntos relativos a la beca en cuestión. **SEGUNDO**: Representar a el/la mandante en la celebración de actos y contratos, principales o accesorios, incluidas cualquier tipo de garantía o caución, y sus modificaciones, con ocasión del pago de no debido efectuado por CONICYT, regulado en el artículo dos mil doscientos noventa y cinco y siguientes del Código Civil. Este mandato incluye la facultad de incorporar en dichos instrumentos todo tipo de modalidades y/o cláusulas accidentales de cualquier índole, entre otras. **TERCERO**: Representar a el/la mandante en la celebración de actos y contratos, principales o accesorios, incluida cualquier tipo de garantía o caución, y sus modificaciones, con ocasión de la restitución de fondos conferidos por CONICYT con ocasión de la beca. Este mandato incluye la facultad de incorporar en dichos instrumentos todo tipo de modalidades y/o cláusulas accidentales de cualquier índole. Asimismo, este mandato comprende la facultad de novar, transigir judicial o extrajudicialmente. **CUATRO**: Para ser notificado en su nombre y representación respecto de los juicios y actos judiciales no contenciosos, en que el/la compareciente tenga interés actualmente o lo tuviere en lo sucesivo, ante cualquier tribunal de orden judicial, de compromiso o administrativo de la República de Chile, ya sea en calidad de demandante, demandado/a, denunciante, querellante, tercerista, coadyuvante o excluyente o a cualquier otro título o en cualquiera otra forma, teniendo para estos efectos las facultades indicadas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, estando expresamente facultado para desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir; como asimismo, conferir patrocinio y poder a abogados y habilitados de derecho, si procediere.En comprobante y previa lectura, firma el compareciente el presente instrumento.

FIRMA BECARIO/A ………………………………………………………….

FIRMA RESPRESENTANTE ………………………………………………………….